

**NORMA Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-NUCL-2011, VIGILANCIA MEDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos 17 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 38 fracciones II y III, 40 fracciones I y VII, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4 y 148 fracción XII del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 3 fracción VI inciso b), 33, 34 fracciones XVI, XIX, XXII y XXIV, 37 y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que con fecha 11 de enero de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, que se le denominó "PROY-NOM-026-NUCL-2010, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes", a efecto de recibir comentarios de los interesados.

**Segundo.** Que transcurrido el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para recibir los comentarios mencionados en el considerando anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias analizó los comentarios recibidos y, en los casos que estimó procedente, realizó las modificaciones al proyecto en cita.

**Tercero.** Que con fecha 31 de agosto de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios antes referidos, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Cuarto.** Que en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-NUCL-2011, VIGILANCIA MEDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES****PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron representantes de las siguientes dependencias, instituciones, asociaciones y empresas:

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

- Dirección General Autotransporte Federal.

**SECRETARIA DE ENERGIA**

- Unidad de Asuntos Jurídicos / Dirección de Estudios y Consultas.
- Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

- Dirección General de Protección Civil.

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

- Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSIO VILLEGAS"

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Hospital Regional Adolfo López Mateos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

- Instituto de Ciencias Nucleares.

ASOCIACION MEXICANA DE FISICA MEDICA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

COLEGIO DE MEDICINA NUCLEAR DE MEXICO, A.C.

CONTROL DE RADIACIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

HOSPITAL MEDICA SUR

SOCIEDAD MEXICANA DE RADIOTERAPEUTAS, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA NUCLEAR, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, A.C.

RADIACION APLICADA A LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.

## INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Definiciones

4. Requisitos generales

5. Requisitos relacionados con la aptitud

Apéndice A (Normativo)      Ficha de registro para candidatos y personal ocupacionalmente expuesto

Apéndice B (Normativo)      Examen médico para el candidato a personal ocupacionalmente expuesto

Apéndice C (Normativo)      Examen periódico

Apéndice D (Normativo)      Certificado médico

6. Bibliografía

7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

8. Evaluación de la conformidad

9. Observancia

10. Vigencia

### 0. Introducción

El personal ocupacionalmente expuesto tiene el derecho a una protección y vigilancia médica eficaz en materia de seguridad radiológica y salud en el trabajo, en función de los riesgos inherentes a la exposición ocupacional a la radiación ionizante.

En el caso particular de las radiaciones ionizantes, es indispensable conocer el estado inicial de salud del personal ocupacionalmente expuesto, y comprobar periódicamente que no existen variaciones en su estado de salud atribuibles a la exposición ocupacional.

Además, es importante determinar la aptitud del personal ocupacionalmente expuesto para realizar las actividades inherentes a sus funciones.

## 1. Objetivo

Esta Norma establece el contenido y periodicidad de los exámenes médicos que deben ser practicados al personal ocupacionalmente expuesto, a fin de que el personal médico cuente con los elementos para evaluar su estado de salud; asimismo, establece los requisitos para el registro de la vigilancia médica.

## 2. Campo de aplicación

Esta Norma es de aplicación para la vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes y los candidatos a serlo, lo cual es responsabilidad del permisionario.

Esta Norma no es de aplicación para la vigilancia médica debida a exposiciones planeadas o por accidente.

## 3. Definiciones

Para efectos de la presente Norma se entiende por:

**3.1 Aptitud:** Capacidad y disposición del personal ocupacionalmente expuesto, desde el punto de vista físico y de salud, para realizar las actividades inherentes a sus funciones.

**3.2 Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE):** Aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Quedan excluidos los trabajadores que ocasionalmente en el curso de su trabajo puedan estar expuestos a este tipo de radiación, siempre que el equivalente de dosis efectiva anual que reciban no exceda el límite establecido para el público en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

**3.3 Vigilancia Médica:** Supervisión médica cuya finalidad es asegurar la aptitud inicial y permanente del POE.

## 4. Requisitos generales

**4.1** La vigilancia médica del POE debe estar a cargo de un médico que tenga conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de la radiación ionizante.

**4.2** La vigilancia médica del POE debe comprender los exámenes médicos previos a la contratación y los exámenes médicos periódicos.

**4.3** La frecuencia de los exámenes médicos para el POE debe ser anual, dicha frecuencia puede aumentar a juicio del médico que realice la vigilancia médica.

**4.4** Al candidato a POE se le debe: generar la ficha de registro; practicar el examen médico previo a la contratación, y emitir el certificado médico de acuerdo con lo establecido en los Apéndices A, B y D respectivamente.

**4.5** La vigilancia médica periódica del POE debe sujetarse a lo establecido en los Apéndices C y D, y en caso necesario hacer la actualización a la ficha de registro para candidatos y personal ocupacionalmente expuesto.

**4.6** El certificado médico que dictamina el estado de salud del POE, debe cumplir con lo establecido en el Apéndice D.

**4.7** El historial de la vigilancia médica, para cada POE, debe incluir lo establecido en los Apéndices A, B, C y D.

**4.8** Para cada persona que funja como POE deberá integrarse un expediente con la documentación referida en los numerales 4.2 y 4.7 de la presente norma, el cual deberá mantenerse por el permisionario hasta 30 años después del término de la relación laboral.

## 5. Requisitos relacionados con la aptitud

Para determinar que el candidato o POE realizarán sus actividades en forma segura, se debe:

**5.1** Identificar los aspectos físicos y de salud que puedan demeritar su aptitud;

**5.2** Evaluar su aptitud para el uso de equipos de protección respiratoria, cuando se requiera;

**5.3** Evaluar su aptitud para trabajar con fuentes abiertas en caso de que presente alguna enfermedad en la piel (eczema o psoriasis), y

**5.4** Evaluar su aptitud en caso de presentar síntomas de desorden psicológico.

### APENDICE A (Normativo)

#### FICHA DE REGISTRO PARA CANDIDATOS Y PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO

##### A.1 Datos generales del trabajador

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Fotografía

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
|                         |                       |
| <b>Pulgar izquierdo</b> | <b>Pulgar derecho</b> |

Huellas dactilares

Apellido paterno \_\_\_\_\_ Apellido materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_  
 Edad \_\_\_\_\_ Femenino  Masculino    
 Sexo \_\_\_\_\_  
 Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_

RFC \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

Escolaridad máxima

Dirección particular:

Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Teléfono particular \_\_\_\_\_

Area de trabajo propuesta: \_\_\_\_\_

Cargo propuesto: \_\_\_\_\_

Teléfono de la empresa contratante: \_\_\_\_\_

**A.2** Para los candidatos a POE, el Encargado de Seguridad Radiológica deberá anexar a la ficha de registro anterior, un escrito libre, detallando los siguientes aspectos:

**A.2.1** El puesto de trabajo que ocupará el candidato, nombre de la empresa, dirección y teléfonos; antecedentes de estudios diagnósticos o tratamientos con radiaciones ionizantes (en caso de conocer la dosis impartida, indicarla); una descripción detallada del riesgo asociado al puesto que ocupará (irradiación y/o contaminación); tiempo de permanencia en el puesto del trabajo con exposición al riesgo (continuo, ocasional, temporal); las medidas de protección que son utilizadas; también se deberán indicar otros riesgos presentes en el puesto de trabajo diferentes a la radiación ionizante (químicos, infecto-contagiosos, industriales, metalúrgicos, etc.).

**A.2.2** Si el candidato ha trabajado con fuentes de radiación ionizante, detallar los datos generales de su último trabajo como: nombre de la empresa, cargo, teléfonos y periodo del trabajo, tipos de radiaciones a las que ha estado expuesto, tipos de fuentes con las que ha trabajado e indicar el equivalente de dosis efectiva anual recibido y el equivalente de dosis efectiva acumulada total en mSv, así como los cambios de lugares de trabajo explicando el motivo.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del candidato a personal ocupacionalmente expuesto

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Encargado de Seguridad Radiológica o del Representante Legal

**APENDICE B (Normativo)**

**EXAMEN MEDICO PARA EL CANDIDATO A PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO**

**B.1** El médico encargado de la vigilancia médica deberá detallar en un escrito libre lo siguiente:

**B.1.1** Un resumen de los resultados de los siguientes aspectos específicos:

|   |  |
|---|--|
| <b>B.1.1.1</b> Antecedentes familiares (AF).                  |  |
| <b>B.1.1.2</b> Antecedentes personales no patológicos (APNP): | - Vacunas que le han aplicado.<br>- Serotipia (sífilis y hepatitis). |
| <b>B.1.1.3</b> Antecedentes personales patológicos            | - Infecciosas.   |

|   |  |
|---|--|
| (APP):  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alergias (manifestaciones y agentes causantes, si se conocen).</li> <li>- Accidentes y/o enfermedades de trabajo relevantes al trabajo que vaya a desempeñar.</li> <li>- Intervenciones quirúrgicas (fecha).</li> <li>- Otras</li> </ul>  |
| <p><b>B.1.1.4</b> Signos vitales, interrogatorio y exploración por aparatos y sistemas:</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Talla.</li> <li>- Peso.</li> <li>- Tensión Arterial (TA).</li> <li>- Frecuencia Respiratoria (FR).</li> <li>- Temperatura – Pulso.</li> <li>- Aparato circulatorio.</li> <li>- Oftálmico, con especial atención en la agudeza visual lejana y cercana, y la cromática.</li> <li>- Cavidad oral y dentadura, hernias y organomegalias.</li> <li>- Otorrinolaringológico.</li> <li>- Aparato respiratorio.</li> <li>- Aparato cardiovascular.</li> <li>- Abdomen.</li> <li>- Aparato locomotor y capacidad mioarticular.</li> <li>- Sistema nervioso (sensibilidad, tacto, equilibrio, reflejos osteotendinosos, etc.).</li> <li>- Dermatológico.</li> <li>- Sistema genito – urinario.</li> </ul>  |
| <p><b>B.1.1.5</b> Exámenes de laboratorio que comprendan:</p>                               | <p><b>a) Grupo sanguíneo y RH</b></p> <p><b>Serie Roja</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuento de hematíes.</li> <li>- Cifra de hemoglobina.</li> <li>- Valor globular.</li> <li>- Valor hematócrito.</li> <li>- Alteraciones morfológicas de la serie roja.</li> </ul> <p><b>Serie Blanca</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuento de leucocitos.</li> <li>- Fórmula leucocitaria.</li> <li>- Alteraciones morfológicas.</li> <li>- Presencia de formas jóvenes.</li> </ul> <p><b>Serie Trombocitaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuento de plaquetas.</li> </ul> <p><b>b) Pruebas Bioquímicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Urea.</li> <li>- Glucosa.</li> <li>- Acido úrico.</li> <li>- Creatinina.</li> </ul> |

**B.1.2** Normalidad psíquica.

**B.1.3** Agudeza de los sentidos y facilidad de expresión para poder transmitir de una forma rápida y precisa, comunicaciones habladas o escritas o cualquier señal, sea táctil, audible o visible.

**B.1.4** Normalidad física de las partes motoras, esenciales para desempeñar su actividad profesional con destreza de movimientos que permitan alcanzar rápidamente los accesos y ejecutar las funciones asignadas.

**B.2** Si el médico considera necesario practicar estudios complementarios, éstos se deben realizar con base en: puesto de trabajo, antecedentes de exposición a radiaciones ionizantes, edad y estado de salud del candidato.

Nombre, firma y cédula profesional del médico

**APENDICE C (Normativo)**

**EXAMEN PERIODICO**

**C.1** El médico encargado de la vigilancia médica deberá detallar en un escrito libre lo siguiente:

**C.1.1** Un resumen de los resultados de los siguientes aspectos específicos:

|   |   |
|---|---|
| <p><b>C.1.1.1</b> Signos vitales, interrogatorio y exploración por aparatos y sistemas:</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Talla.</li> <li>- Peso.</li> <li>- Tensión Arterial (TA).</li> <li>- Frecuencia Respiratoria (FR).</li> <li>- Temperatura – Pulso.</li> <li>- Aparato circulatorio.</li> </ul> |
|---|---|

|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oftálmico, con especial atención en la agudeza visual lejana y cercana, y la cromática.</li> <li>- Cavidad oral y dentadura, hernias y organomegalias.</li> <li>- Otorrinolaringológico.</li> <li>- Aparato respiratorio.</li> <li>- Aparato cardiovascular.</li> <li>- Abdomen.</li> <li>- Aparato locomotor y capacidad mioarticular.</li> <li>- Sistema nervioso (sensibilidad, tacto, equilibrio, reflejos osteotendinosos, etc.).</li> <li>- Dermatológico.</li> <li>- Sistema genito – urinario.</li> </ul>   |
| <p><b>C.1.1.2</b> Exámenes de laboratorio que comprendan:</p> | <p><b>a) Grupo sanguíneo y RH</b></p> <p><b>Serie Roja</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuento de hematíes.</li> <li>- Cifra de hemoglobina.</li> <li>- Valor globular.</li> <li>- Valor hematócrito.</li> <li>- Alteraciones morfológicas de la serie roja.</li> </ul> <p><b>Serie Blanca</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuento de leucocitos.</li> <li>- Fórmula leucocitaria.</li> <li>- Alteraciones morfológicas.</li> <li>- Presencia de formas jóvenes.</li> </ul> <p><b>Serie Trombocitaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recuento de plaquetas.</li> </ul> <p><b>b) Pruebas Bioquímicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Urea.</li> <li>- Glucosa.</li> <li>- Acido úrico.</li> <li>- Creatinina.</li> </ul> |

**C.1.2** Una nota de actualización clínica.

**C.2** Si el médico considera necesario practicar estudios complementarios, éstos se deben realizar con base en: puesto de trabajo, antecedentes de exposición a radiaciones ionizantes, edad y estado de salud del POE.

**C.3** El Encargado de Seguridad Radiológica deberá detallar en un escrito libre lo siguiente:

**C.3.1** Historial dosimétrico del POE, describiendo la dosimetría externa, dosimetría interna, dosis anuales, dosis acumulada en su vida laboral, relación de sobre-exposiciones recibidas, relación de casos donde se hubiera superado niveles de intervención, análisis de posibles exposiciones recibidas como consecuencia de su trabajo o por motivos médicos, especificando en lo posible: causa, dosis recibida, zona expuesta y manifestaciones clínicas observadas. En caso de POE de instalaciones donde no se estableciera requisito de dosimetría, se deberán indicar las dosis anuales estimadas, y en su caso antecedentes de estudios diagnósticos o tratamientos con radiaciones ionizantes (en caso de conocer la dosis impartida, indicarla)

**C.3.2** Tipos de radiaciones a las que está actualmente expuesto, tipos de fuentes con las que trabaja actualmente e indicar el equivalente de dosis efectiva anual en mSv, un análisis del tipo de trabajo que ha estado realizando, riesgos a los que ha estado sometido como consecuencia del mismo.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cédula profesional del médico

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Encargado de Seguridad Radiológica o del Representante Legal

**APENDICE D (Normativo)**

**CERTIFICADO MEDICO**

|   |                  |        |
|---|------------------|--------|
| Espacio para el nombre del Servicio Médico o del Médico encargado de la vigilancia médica. Dirección completa y teléfono de contacto. |                  |        |
| Lugar:  | Fecha:           |        |
| Apellido paterno  | Apellido materno | Nombre |
| Nombre:   |                  |        |

|   |                  |
|---|------------------|
| Se le ha realizado el examen médico:<br><input type="checkbox"/> De ingreso<br><input type="checkbox"/> Periódico<br><input type="checkbox"/> Especial<br><input type="checkbox"/> Otro examen (especificar):   |                  |
| Quién es <input type="checkbox"/> / será <input type="checkbox"/> considerado personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes en la empresa o compañía:<br><br><p style="text-align: center;">(Nombre o denominación social del titular de la licencia, autorización o permiso)</p> |                  |
| Con base en la información clínica obtenida y al historial laboral disponible, se califica al interesado como clínicamente:<br><input type="checkbox"/> Apto<br><input type="checkbox"/> No apto<br><input type="checkbox"/> Apto en determinadas condiciones                                   |                  |
| En los casos de "Apto en determinadas condiciones", indicar las condiciones específicas de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de esta norma:<br><br>  |                  |
|   |                  |
| Nombre del médico y cédula profesional  | Firma del médico |

**6. Bibliografía**

**6.1** México, Leyes, etc. 1988. Reglamento General de Seguridad Radiológica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1988.

**6.2** Organismo Internacional de Energía Atómica. 1997. Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación. (OIEA Colección seguridad No. 115).

**6.3** Organismo Internacional de Energía Atómica. 2002. Radiation protection and radioactive waste management in the operation of nuclear power plants. (OIEA Safety Guide No. NS-G-2.7).

**6.4** Organismo Internacional de Energía Atómica. 2004. Protección Radiológica Ocupacional. (OIEA, Guía de Seguridad No. RS-G-1.1).

**6.5** Consejo de Seguridad Nuclear. España. 1998. Bases para la vigilancia médica de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes. Madrid, CSN, 31p. (CSN. Guía de seguridad No. 7.4 Rev. 2).

**6.6** Organismo Internacional de Energía Atómica. 1987. Radiation Protection in Occupational Health. Manual for Occupational Physicians. Viena. OIEA. 178 p. (OIEA Safety Series No. 83).

**6.7** NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1999.

**6.8** NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.

**6.9** México, Leyes, etc. 1997. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 1997.

**6.10** Ministerio de Sanidad y Consumo de España. Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica. Radiaciones Ionizantes. España.

**6.11** Autoridad Regulatoria Nuclear de la República de Argentina. Requerimientos de aptitud psicofísica para autorizaciones específicas. Norma AR 0.11.2 Rev. 2. República Argentina 2002.

**6.12** Autoridad Regulatoria Nuclear de la República de Argentina. Condiciones a ser verificadas por el médico examinador de acuerdo al profesiograma psicofísico de la función especificada. Guía AR-3. Rev. 0. República Argentina 2003.

**6.13** Science and Technology Facilities Council. Occupational health surveillance and health screening medicals. STFC Safety Code No. 24. United Kingdom. 2009.

### **7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas**

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional ni mexicana, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

### **8. Evaluación de la conformidad**

**8.1** La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**8.2** La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

**8.2.1** Revisión documental sobre la información que integran los expedientes de cada persona ocupacionalmente expuesta.

**8.2.2** Verificación de que el expediente de cada persona ocupacionalmente expuesta contiene: la ficha de registro, el examen médico previo a la contratación, los exámenes médicos periódicos, y los certificados médicos actualizados.

### **9. Observancia**

La presente Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la vigilancia de su cumplimiento.

### **10. Vigencia**

La presente Norma Oficial Mexicana modifica y sustituye a la NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999, y entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de que sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de julio de 2011.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

**Archivo en : [www.contrasteimagen.com.mx](http://www.contrasteimagen.com.mx)**